General de Bollas Artes por el Ministério de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar huantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2979/1972, de 5 de octubre, por el que se deciara de urgenita la exprapiación de una par-cela afectada por la construcción de un Colegio nacional en Rafelbuñol (Valencia).

BB1.2-11-3

Mediante el Decreto mil setecientos dos mil novecientos se-tenta y dos, de quince de junio, se declaró de urgencia la ocu-pación por el Ayuntamiento de Rafelbuñol (Valencia) de una parcela sita en aquel tórmino municipal, destinada a la cons-trucción de un Colegio Nacional de Educación General Básica.

Al llevar a efecto los tramites expropiatorios ulteriores pre-vistos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dicciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha podido comprobar que la descripción que del inmueble se hace en el indicado Decreto no se corresponde con las auténticas dimensiones y linderos de la parcela.

Por ello, debe producirse una nueva declaración de urgencia en la que se refleje la realidad física de los terrenos, a fin de permitir la ultimación del expediento incoado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintisels de septiembre de mil novectentos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se doclara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Rafelbuñol (Valencia) del inmueble que a continuación se describe, propiedad de los cónyuges don Iguacio Fernández Montos y doña María Purificación Moncada Aragonés, el cual será destinado a la construcción de un Colegio Nacional de Educación General Bática destinados. aca do dieciséis unidades.

Finca sita en el término municipal de Rafelbuñol, en la par-tida del Bobalar, que ocupa la superficie aproximadamente de seis mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados, y linda: Al Norte, con el camino del Bebalar; al Sur, con resto de la finca de que se segrega; al Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, con camino de acceso.

Artículo segundo. Queda derogado el Decreto mil setecientos dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro do Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2380/1972, de 11 de actubre, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Plasencia y se autoriza la expropiación de determinados edificios adosados a la misma.

Las murallas de Plasencia, semejantes a las de Avila, de silarejos y manuposteria, son también de gran importancia entre
las medievales españolas. Se remontan a la época de la edificación de la ciudad por el Rey Alfonso VIII, quien para que ésta
pudiese servir de defensa de sus reinos la cercó de fuertes muros de pledra doblados con barbacanas, fundados sobra peña
viva, que son de los más fuertes y vistosos que tiene España.
Edificadas entre los años mil ciento noventa y siete y mil doscientos uno, aún se conservan de sus puertas algunas de gran
empaque, siendo la más importante la de Berrozana, a la que
adornan la imagen de San Miguel y el escudo de los Reyes Católicos; la de Trujillo, muy perdida, y la del Sol, también con
las armas de Isabel y Fernando. Lamentablemente deterforadas
se hallan además cubiertas por otras edificaciones que impiden
el poderlas contemplar debidamente.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza de

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza de tan nobles muras y se ha propuesto llevar a efecto las medidas llimo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

conducentes a la recuperación de este recinto amurallado y de-

conducentes a la recuperación de este recinto amuranado y de-molición de las casas adosadas al mismo.

Por Decreto mil cuatrocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de veinticinco de mayo («Boletín Oficial del Esta-do» de 7 de junío), se declaró de utilidad pública la adquisición de algunos edificios adosados a estas murallas, estándose ahora en el caso de proceder a la declaración de utilidad pública para la adquisición de fos restantes.

para la adquisición de los restantes.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo septimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo noveno y décimo de la Ley de Exproplación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se doclare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dicha murialla y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la exproplación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estima necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Flasencía, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de los inmuebles, adificio número cuatro del barrio de las Higuenllas, propiedad de don Manuel Fernández Fernández, casas situs en la travesia del Cristo de las Batallas, propiedad de herederos de Braulio Sáez Severino Caidera, de Pedro Manuel González Sáez, doña Pilar Rodríguez Rodríguez, don Granuel González Sáez, doña Pilar Rodríguez Rodríguez, don Canuel González Sáez, doña Pelar Rodríguez Rodríguez, don Saturnino Pérez Cómez, doña Laura Valero, don Gregorio Gómez Pèrez, don Evaristo Calle, don Víctor Montero Iglesias, don Mariano Espada Candeleda, don Miguel García Moreno, herederos de Círiaco Dominguez, don Manuel y don Francisco Dominguez, doña Amalia Aranzábal Castellón. Casas sitas en la calle San Pedro de Alcántara, propiedad de don Faustino Rivero González, don Rafael Rosellón Andrade, don Santiago Lobato Pajares, don Francisco del Barco Cardader, don Anastasio Calle Martín, don Venura Martín Mateos, doña Miguela Barbero Díaz, doña Felicia Criado Campos, horederos de Ventura Iglesias, don Idefonso Corredor, don José Peñasco Santos, doña Agueda Martín Rantís. Casas sitas en la calle Puerta del Sol, propiedad de don Francisco Ayala, doña Juana Modesta y Blas García, don Eustasio Cepeda Buezas, don Antonio González, don Félix Martín del Barco y Leonardo Quijada González, don Bonifacio y Vidal Collado, don Manuel Santos Benito, don Victorio Dacosta Aparicio y don Manuel Santos Benito, don Victorio Dacosta Aparicio y don Manuel Santos Benito. Articulo único.-Se declaran de utilidad pública las obras y y don Manuel Santos Benito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, BOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 18 de agosto de 1972 por la que se auto-riza la creación de la Escuela Profesional de Endo-crinología y Nutrición de la Ciudad Sanitaria Pro-vincial «Francisco Franco», en conexión con la Fa-cultad de Medicina de la Universidad Complutense, y se aprueba su Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Jefe del Servicio de Endocrinología y Nutrición de la Ciudad Sanitaria Provincial «Francisco Franco» de esta capital solicita la creación de una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición.

Vistos los favorables informes y dictamen del Rector de la Universidad Complutense y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Endecrinologia y Nutrición de la Ciudad Sanitaria Proyincial Francisco Franco-, en conexión con la Facultad de Medicina de

la Universidad Complutense.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se regirá la misma, quo se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1972.

VILLAR PALASI